

## EL CRITERIO MEDICO EN DERECHO PENAL

---

Señores Académicos:

Cuando la Filosofía Jónica, en su afán de explicar el Universo, había fracasado para encerrar en una concepción general, los problemas de la materia, de la vida y el pensamiento desprendidos de la contemplación elemental del mineral, de la planta y el animal, y que, bajo la influencia de los eleatas y del genio de Platón, se puso en duda la existencia de la materia; era imposible considerar el objeto como punto de preocupación especulativa, sino en función del espíritu, ya que el mundo en que vivimos resultaba nada más que la sombra de una verdad superior, extrahumana y en la que residía el hondo secreto de lo creado.

Este punto de vista que respondía a las inquietudes de la mente humana, sobre las cuestiones del sér, de su origen y su fin; sufrió una desviación de la línea directriz, al saberse que la extensión, la resistencia y la fuerza, eran verdades reales, capaces de dar a la materia existencia indiscutible y cuyas propiedades y relaciones fenomenales podían expresarse, matemáticamente.

Así brotó, dentro de la especulación filosófica, la mirada de Descartes contemplando como dos realidades distintas el pensamiento y la materia, haciendo él, de esta última, en matemáticas y en física, objeto de investigaciones científicas.

Era el modo de ver que más tarde, ampliaría Condorcet, en su discurso de recepción a la Academia Francesa, afirmando que las ciencias morales debían apoyarse en la observación de los hechos, como lo hacían las ciencias físicas y seguir el mismo método, con el fin de alcanzar idéntico grado de certeza.

Fué el punto de vista de Saint Simón al ver en una ciencia social, el término de la reflexión científica y al declarar que para constituir esa ciencia, sólo existía el método con que las matemáticas y la física estudiaban al mundo externo.

Fué el pensamiento que organizó Comte al querer establecer la unidad cerebral del género humano, partiendo de los datos que sobre la realidad, aportaban la observación y la experiencia.

Fruto de esa concepción ha sido, en Mecánica eliminar el fantasma de la quimera, comprendiendo que la fuerza es nomás una relación entre hechos de movimiento y afirmar el determinismo re-

duciendo la inercia a la ley de causalidad; en Física eliminar la contingencia, ya que son inmutables los principios matemáticos y mecánicos en los que funda sus leyes; en Química aplicar la ley de evolución a las transformaciones de los cuerpos y la ley de gravitación a las masas moleculares, vislumbrando por todas partes, la existencia de una ley que lleva a los seres y a las cosas, hacia el campo insondable del destino; en Biología eliminar la acción de las fuerzas ocultas, asentando que la vida tiene por carácter esencial, la acomodación de las partes al todo y del todo al medio externo, siendo la persistencia del tipo, la nutrición, etc., condiciones para esa acomodación y buscando a cada paso, no condiciones de finalidad sino leyes de causalidad.

Fruto de esa concepción ha sido, comprender que, en el mundo material é independientemente de nuestros órganos y de nuestras sensaciones, es decir, en el objeto, independientemente del sujeto, todo se hace mecánicamente, mediante vibraciones y movimientos de rapidez y direcciones distintas.

\*

\* \*

Esta labor científica que da a la reflexión filosófica una renovación firme, colocando las ciencias naturales, en la base de una concepción real del mundo; llegó con Lombroso a las instituciones jurídicas, no como un accidente nacido al contacto de la Antropología con el Derecho Penal; sino como una aplicación del método científico al estudio del crimen; es decir, cambiando los razonamientos a priori, por la observación de los hechos y la investigación de las causas, a fin de levantar sobre tales hechos y al amparo de estas causas, una teoría positiva de la criminalidad.

Nada más natural, si el derecho cabe dentro de las ciencias sociales, la Sociología arranca, naturalmente, de las ciencias biológicas.

Pero, si ni la Biología, ni el método científico aplicados a las ciencias sociales, han logrado informarnos sobre la naturaleza del hombre, como ser provisto de inteligencia y voluntad, si son mudos respecto a la raíz de sus sentimientos y la causa de su existencia? Yo no voy a ahondar este punto que toca la idea de la bancarrota de la ciencia, surgida en determinados círculos; es cierto que la ciencia no aclara estos puntos, no ha llegado hasta ahí, pero no vamos a declarar el fracaso del aeroplano, porque no ha podido llegar hasta la Luna; es verdad que para todas esas cuestiones se levanta ante nosotros

la creencia, dándonos la resolución inmediata, en nuestro caso para juzgar el delito y para dictar la pena, pero si temiendo al error, junto al fracaso de la ciencia pudiéramos todos los fracasos de la creencia?

No, ese no es nuestro camino, tratamos simplemente de valorizar a la luz de su labor y sus resultados, en el momento actual y conforme a nuestro criterio médico, la contribución científica al ponerse en contacto con el Derecho Penal.

\*

\* \* \*

Cuando el jurista, desde lo que hoy se llama la escuela crítica, acepta el método científico y desecha la doctrina científica, por lo menos en postulados y consecuencias fundamentales, para tratar el fenómeno de la criminalidad; cuando acepta la idea positiva de la defensa social y atraído por las influencias sociales relega al segundo plano el factor biológico; es interesante que el médico tome este factor y ponga de relieve su importancia en la génesis del crimen; derivan de ahí la importancia del pensamiento científico al penetrar en la esfera del derecho penal, el papel interesante que en ella, asigne el porvenir a la biología y como corolario, el papel no menos interesante del médico en la función judicial.

La escuela crítica en el derecho penal, hija de la escuela positiva y conocida también, por tal motivo, con el nombre de positivismo crítico, acepta el método positivo, pero desecha la doctrina positiva de la antropología criminal; acepta la influencia de lo moral sobre lo físico, puesto que reconoce, por ejemplo, un tipo profesional, un tipo mímico emotivo y un tipo penitenciario, pero desecha el tipo criminal; acepta, en fin, la nulidad del libre albedrío y la idea positiva de la defensa social, pero quiere la pena para el culpable y la coacción para los asociados. Más que escuela distinta se diría el propio positivismo haciendo con su método, el examen de sus postulados en un aspecto de la cuestión que el médico se pone ante todas las morbosidades: la importancia del organismo y la importancia del medio, factor biológico y factor sociológico, causas predisponentes y causas determinantes, dos ideas positivas dentro de la investigación científica y de las cuales, el jurista ve como todopoderosa la causa determinante, olvidando la frase de Ferri cuando decía que no hay caldo de cultivo que por generación espontánea, diera nacimiento a un microbio.

Parece extraño, después de lo que acabo de decir y segura-

mente, lo será para ustedes que en el campo judicial, haya tendencia a relegar un factor como el biológico que tan fecundas posibilidades ha manifestado para llegar a la verdad y una verdad rica en consecuencias prácticas; se explica considerando que la causa sociológica para el criticismo, es un reducto de conceptos metafísicos y en él se acoge a Driesch para quien hay un factor decisivo en el origen de la estructura: la entelequia; a Pawlow para quien la lucha por la existencia carece de significación; se acoge Uexkull para quien el evolucionismo debería borrarse del número de las teorías científicas. Tal es su posición, la nuestra es otra.

\*

\* \*

Cuando se recuerda el hombre delincuente de Lombroso, aun teniéndolo por una fantasía, es interesante contemplarlo como formando parte de una labor científica en evolución. Representa en el proceso, el examen externo del problema concentrándose en la morfología; es el principio de una recolección de hechos que se precisa posteriormente, en el uso de aparatos, dando nacimiento a la Antropometría y se completa más tarde, con el examen interno que funda la Psicopatología.

De estos hechos anormales, debidamente ordenados, se desprenden, al llegar a ese punto, los deficientes del sentido moral, los trastornados intelectuales, los anormales volitivos y las anomalías combinadas; atiende al medio y quedan ordenados en dos grupos los factores sociológicos y metereológicos del crimen, de donde nacen los toxicómanos, los ocasionales, etc., finalmente, avanzando la ciencia ahonda la Patogenia y encuentra en la Endocrinología un valioso concurso para el estudio del crimen. Así se constituye teóricamente, la Criminología con datos bastantes para dar nuevas orientaciones a la corrección, y se desarrolla un nuevo Derecho Penal que va penetrando, gota a gota, en la mente de los juristas y que nace y se desarrolla por la obra de los médicos.

Seguramente que la escuela científica, erró al considerar un tipo criminal derivado del atavismo; en cuestiones de herencia era una opinión aventurada, tratándose de un medio tan bastardeado como el que constituye la especie humana; por eso no es extraño el fracaso del Profesor Benedickt al ver la característica anatómica del criminal nato, en la existencia, en el cerebro del delincuente, de las cuatro circunvoluciones frontales propias de los grandes carniceros

y que hacían del criminal un tigre, en el seno de la sociedad; no hay duda que esta escuela, erró también, concentrando al delincuente, en el loco moral o sintetizándolo en la epilepsia larvada; pero es igualmente cierto que de todos estos errores, nació la morfología psicofísica de los degenerados, la aproximación de los delincuentes a los degenerados y que de éstos se desprendió, con todo relieve, el tipo del loco moral en el estudio del crimen; errores todos, pero que en la investigación científica, sólo constituyen etapas y puntos de partida para llegar a la verdad.

\*

\* \*

Cuando Lombroso habló de un tipo criminal, llevó a la ciencia una concepción fecunda, como que ella entrañaba la relación íntima entre la función y la forma, de cuyo estudio había de nacer la Tipología, ciencia de la individualidad que se pone como problema, el conocimiento psíquico y somático del hombre en particular, con las influencias que sobre su tipo ejercen las causas exógenas, predominantes para la escuela francesa y las endógenas, tan interesantes para la escuela italiana.

El estudio de las variaciones morfológicas, atribuidas por Larmark a la herencia de los cambios determinados por el ambiente y referidos por Darwin a la selección natural, consecuencia de la lucha por la vida; se ha colocado en un punto de más amplio horizonte con el desarrollo de la Endocrinología que llega a considerar las formas, en sus relaciones con la función, en sus conexiones con la psiquis, dirigiéndose al conocimiento de los tres aspectos que pueden servir de base para la exploración de la figura humana: el aspecto morfológico, el bioquímico y el sociológico que por su convergencia dan la fórmula somatopsíquica.

Consecuencia de este estudio ha sido, entre otras cosas, en el orden físico, el concepto de Sigaud de considerar el organismo como una ensambladura de cuatro sistemas: el respiratorio, el digestivo con sus glándulas anexas, el musculoesquelético con su revestimiento cutáneo y el cerebral con sus expansiones periféricas, agrupados los cuatro alrededor del aparato cardio renal.

En su conflicto con el ambiente y por el trabajo de adaptación, se produce la preponderancia de uno u otro sistema, lo que a través del tiempo, produce los tipos respiratorio, digestivo, muscular y cerebral de la figura humana.

Es de pensar que en la confección de estos tipos intervenga la acción hormonal, considerando, por ejemplo, la influencia de la secreción tiroidea, sobre el desenvolvimiento y funciones del aparato cerebral, la de la substancia cortical de la suprarrenal, sobre el sistema muscular y apéndices pilosos del revestimiento cutáneo y la de la hipófisis, sobre el desarrollo parcial y general del cuerpo.

Desde el punto de vista psíquico, la influencia de las glándulas endócrinas no es menos interesante: El desarrollo de un organismo, como acabamos de ver, resulta del conflicto entre sus potencialidades innatas de desarrollo y de función, es decir, su masa hereditaria y las condiciones de su vida, es decir, su medio.

Es interesante ver, cómo el conjunto de los distintos órganos, constituye un conjunto de potencialidades parciales y cómo el conjunto de glándulas endócrinas unidas al sistema nervioso vegetativo, esto es, el sistema neuroglandular, constituye una potencialidad individualizada y que es condición para la correlación funcional de los otros órganos y para su desarrollo armónico.

Estos conceptos desprendidos de los estudios de Wimmer, de Kretschmer y de Laignel-Lavastine, nos hacen ver la decisiva influencia de este conjunto neuroglandular, sobre el sistema nervioso en sus funciones corporales, digamos así, y en sus funciones psíquicas, al punto de haber podido decirse que la reacción emocional, el temperamento, dependen del aparato neuroglandular.

De manera, dice Wimmer, que si el aparato neuroglandular ejerce tan poderosa influencia, sobre la morfogénesis del cuerpo, como sobre el temperamento; racional es pensar en una relación existente entre el tipo somático y la vida psíquica.

El problema del homosexualismo resuelto por la endocrinología, como el resultado de una perturbación orgánica neuroglandular, nos llevan al fondo de esas conexiones que alejan el homosexualismo de la área del delito; en efecto, un individuo susceptible de curarse de su homosexualismo, como, prácticamente, lo demostraron Steinach y Linchtenstem, merece el castigo, conforme a la exacta frase de Ma-rañón, tanto como un diabético por la glicosuria que padece.

\*

\* \*

Consecuencia de las consideraciones anteriores, derivadas de la introducción del concepto determinista, en el derecho penal, ha sido comprender el delito como fenómeno natural, como un acto ejecutado

por un individuo, en el seno de la sociedad y bajo la influencia de factores antropológicos, físicos y sociales.

Resulta de ahí, la dislocación de la acción penal transportada de la idea de castigo a la idea de la defensa social, ya que el móvil de esa acción en vez de desprenderse de la responsabilidad parte de la temibilidad del delincuente.

Sea que estos hechos hayan nacido del positivismo de Comte, del evolucionismo de Darwin, etc., sea que el atavismo invocado por Lombroso, haya sido destruido o nó por Mendel y que el cuerpo de doctrina se llame por los filósofos, positivismo o neopositivismo, la cosa importa poco; es la obra de la ciencia llevando su método experimental al terreno del derecho penal; las ratificaciones o rectificaciones que haga en el curso de la investigación, no significan más que etapas en el camino que conduce a la verdad. Que estos hechos por sus fundamentos, sean discutibles, porque no caben dentro del mundo circundante, puesto por Uexkull frente a las ideas de evolución y de lucha por la vida, importa todavía menos; los filósofos hacen objeto de discusión, cosas que en la ciencia, sería una tontería discutir.

Lo cierto es que las ideas positivas a que me vengo refiriendo, han dado nacimiento a hechos que penetran, poco a poco, en la conciencia de los juristas, que encuentran asiento en la legislación penal y que fueron aceptados por el Congreso Penitenciario de Washington, el año de 1910, esto es, hace veinte años.

\*

\* \*

Desviado el concepto de la sanción penal, nacieron nuevas reglas de conducta, conformes con los dictados de la ciencia para hacer efectiva la defensa social, dentro de los límites correspondientes a cada caso; desde luego, la reforma del sistema carcelario y, lo que más nos interesa, en este estudio: la individualización de la pena y la indeterminación de la misma, conectadas ambas cosas, con el arbitrio y la ilustración del juez.

Ahora bien, si el libre albedrío, tan justamente y por consideraciones científicas, ha sido descartado del problema de las acciones humanas, la psicopatología, a su vez, tiene que excluir de él la responsabilidad criminal y aceptada por la ley, el criterio de la temibilidad, sobre él y sobre la defensa social, deben basarse la secuela del juicio y la conducta del juez, para humanizar el procedimiento y dar la sentencia de acuerdo con la realidad.

Por otra parte, si de acuerdo con la concepción moderna, la pena no ha de adaptarse al delito, sino al delincuente, en vista de su peligrosidad para los demás; es indudable que la consideración jurídica debe ceder el puesto al estudio somático, bioquímico y psicológico del delincuente, con el fin de graduar su temibilidad y determinar su adaptación al medio y si, conforme a las nuevas ideas, el juez dispone de su arbitrio para juzgar cada caso, claro es también, que su criterio debe estar bastante ilustrado para desempeñar el papel de juzgador, en un asunto de carácter tan especializado.

Pues bien, ni nuestra ley ni nuestro juez están adaptados para la situación actual; aceptada por la primera la temibilidad y el arbitrio judicial, como se ve en el inciso tercero del artículo 52 y en el 51 del Código Penal; se deja subsistir, por otro lado, el concepto de la responsabilidad, resultando la ley inconsecuente en su aplicación; en efecto, según el inciso segundo del artículo 15 queda ex-cuida la responsabilidad, cuando el acusado, al cometer la infracción, se encuentra en estado de inconsciencia de sus actos, entre otras cosas, por un trastorno mental de carácter patológico y transitorio.

Pero el trastorno mental de carácter patológico, no siempre es transitorio, puede extenderse más allá del momento de cometer la infracción y afectar más ampliamente el campo de la conciencia; con mayor razón pues, estos casos deben quedar exentos de responsabilidad, ya que se encuentran afectados más profunda y más extensamente que los anteriores; pero entonces los perseguidos perseguidores que meditan los detalles más pequeños de su crimen y los locos morales que tienen perfecta conciencia de su delito, todos los días y a todas horas, es decir, los más peligrosos, quedarían exentos de responsabilidad, de donde la inconsecuencia que no existiría aceptando en toda la ley, el criterio de la temibilidad a que se refiere el artículo 52.

Podría decirse que la ley penal se mantiene dentro de lo que hoy se llama la política criminal; pero dentro de este eclecticismo, el dictamen médico resulta desviado de su verdadero centro, ya que el examen científico se subordina al concepto del juez basado sobre la responsabilidad; el criterio científico y la exigencia legal resultan inconciliables, es artificioso querer conciliar conceptos deterministas en la concepción de la ley y metafísicos en su aplicación.

Por lo que toca al juez, no hay duda que en la teoría general

del Derecho Penal, estudia, en los años de su preparación, las uniformidades de la naturaleza, uniformidades de coexistencia y de sucesión y lo que es más, la subordinación de los fenómenos sociales, en general y jurídicos, en particular, a las leyes de la naturaleza; es cierto también, que adquiere el conocimiento de que el derecho penal tiene ciencias auxiliares en la antropología, en psicología, en la estadística y algunas más; pero esto es sólo en dos fichas de las 98 que componen los puntos de su programa, lo cual constituye una preparación del todo insuficiente para quien tiene que ser un juzgador, en asuntos de carácter tan especializado y solicitar el dictamen médico, en vista de los recursos que le ofrece el estudio científico del criminal.

Por estas consideraciones concluyo este estudio con las dos proposiciones siguientes:

Primera que llegado el caso, en la comisión encargada de reformar el Código Penal, figuren médicos al tanto del progreso científico, en esta rama del saber y sin trabas de origen sentimental en el cerebro.

Segundo. Que antes de pensar en la reforma del Código Penal, se piense en la reforma de los abogados, dándoles en los años de preparación, cursos completos de Anatomía, Fisiología, Antropología, Psiquiatría y Criminología, a fin de crear juzgadores especialistas, ya que con los adelantos científicos, la consideración jurídica debe ceder el puesto, en muchos casos, al estudio somático, bioquímico y psicológico del delincuente.

México, diciembre 9 de 1931.

**Ramón PARDO.**

## RESUME

Après l'échec de la philosophie Ionique, et sous l'influence de Platon et des Eléates, l'existence de la matière fut mise en doute; opinion vivement combattue par la réalité de l'extension, la résistance et la force comprises, comme vérités réelles.

Descartes considéra la pensée et la matière comme deux réalités distinctes; cette façon de voir fut plus tard amplifiée par Condorcet, Saint-Simon et Comte, qui affirment que les sciences morales doivent s'appuyer sur l'observation des faits, et partir des données fournies par l'observation et l'expérience sur la réalité.

La conséquence de ce concept furent certaines théories dans différentes sciences, dont le résultat fut de faire faire un grand pas à la science, et de donner un appui réel à la philosophie.

Ce labour scientifique arrive avec Lombroso, jusqu'aux institutions juridiques, et il est intéressant d'insister sur le facteur biologique, qui a été si prodigie en conséquences pratiques, d'autant plus que le facteur sociologique est un réduct de concepts métaphysiques qui font dévier l'application de la loi du concepts scientifique.

Les études de Sigaud, de Wimmer, de Kretschmer et de Laignel-Lavastine, entre autres les nouvelles connaissances en typologie, la contribution de l'endocrinologie et les théories modernes sur la sanction pénale, indiquent la nécessité d'un réforme dans l'enseignement qui sert de préparation aux avocats.

### SUMMARY.

After the failure of the Ionic philosophy, and under the influence of Platon and the eleats, the existence of the substance was called to question; this opinion was contradicted by the reality of extension, resistance and strength conceived as real truth.

Descartes considered the mind and the substance as two different realities; this way of thinking was later amplified by Concorcet, Saint-Simon and Comte, who declared the moral sciences should rest upon the observation of facts, and start with the data brought forward by observation and experience.

The benefits of this theory were new concepts in different sciences, which yielded a great scientific progress, giving a real support to philosophy.

This scientific work was carried by Lombroso, up to the judicial institutions, and it is interesting to insist upon this biological factor, which was so valuable in practical importance, especially if we consider that the sociological factor constitute a harmony of metaphysical concepts which deviate the application of the law from the scientific concept.

The works of Sigaud, Wimmer, Kretschmer and Laignel-Lavastine, among others; the progress in typology; the share of endocrinology, and the modern theories of penal sanction, point out the necessity of a reform in the preparatory studies of lawyers.

\* \*

### COMENTARIOS.

Toma la palabra para comentar este estudio, el Dr. Ramírez diciendo que el año antepasado cuando se hizo la primera reforma al Código Penal, el Jefe del Departamento de Salubridad, entonces Doctor Gastelum, se sirvió nombrar algunas personas con el objeto de que estudiaran las proposiciones que la comisión encargada de dictaminar y hacer las reformas al Código Penal, había presentado al Ejecutivo. Esta nueva Comisión tuvo carácter semi-oficial, y formando él parte de ella, pudo darse cuenta de los graves errores del Código, no solo desde el punto de vista científico, sino hasta disporates verdaderamente garrafales, algunos de los cuales va a citar:

dice que se da el nombre de "estupro" al acto sexual que sin llegar a la cópula, comete un hombre con una mujer casta y honesta valiéndose de la seducción y del engaño. (No son palabras textuales.) Desde el punto de vista ideológico ésto es un disparate porque una mujer casta no es susceptible de ser seducida, según la definición que conocemos de la castidad. En ésto encuentra el Dr. Ramírez una prueba de la falta de atención de los legisladores que hicieron el Código. Sigue diciendo que se dá el nombre de "atentado al pudor" a todo acto que, sin llegar a la cópula sexual, puede ofender el pudor; a propósito de lo cual él opinó que hay muchas clases de pudor y en su dictamen decía que en algunos países, existía hasta el pudor político, y ¿cómo se castigaría a una persona que ofendiera el pudor político de algún funcionario? Sigue explicando que respecto del rapto, el Código dice que éste consiste en que un hombre se apodere de un mujer para cometer un acto torpe o para casarse, a lo que él contesta: que precisamente, el hecho de casarse puede ser un acto torpe, en muchos casos. Todos estos errores son desde el punto de vista de la forma, pero en cuanto al fondo los errores son más graves, y aunque no los tiene en la memoria recuerda que se notaban, perfectamente. Además, para el atentado al pudor, para el estupro y la violación se señalaban edades que no estaban de acuerdo con el criterio biológico, y las edades señaladas para limitar las responsabilidades resultaban absurdas y arbitrarias; por lo que él opinaba que todo acto de naturaleza sexual erótica, cometido en una mujer que no ha llegado a la edad fisiológica de la reproducción, es un delito, aunque la mujer dé su consentimiento para que el acto se cometa en ella, porque, biológicamente, esa mujer no está capacitada para la reproducción; pero después de la pubertad, varían las cosas según sea con consentimiento o sin él. Se señala que a una mujer se le considera responsable a los 28 años de edad y sin embargo, la ley declara que mucho antes, la mujer es apta para manejar sus bienes; de lo que resulta que la ley le concede aptitud para manejar sus bienes antes que para manejar su cuerpo, y no obstante, la mujer sabe primero para lo que sirven sus órganos genitales, aunque ignore dónde se pagan las contribuciones. Aparte de ésto no se tiene presente más que la edad y no se toma en cuenta la edad mental, así es que una mujer que el Código señalaba como mayor de edad podía tener una mentalidad que correspondiera a una edad distinta. Continúa diciendo que, sin atender más que a la trascendencia de

los hechos presentes, el hecho de que en México se hacen, aproximadamente, cada año 10,000 abortos y sin embargo no se castigaron más que 3 casos en 10 años, demuestra que una ley que de 10,000 casos castiga solo 3 no sirve para nada; en vista de lo cual él proponía que a la madre no se le culpára y que el peso de la ley recayera todo en el abortador y sus cómplices. Refiere que en cierta ocasión, fué llamado a ver a una joven que tenía una hemorragia y ella le confesó que le habían provocado un aborto; él entonces lo comunicó así al padre de la enferma y aquel señor, comprendiendo, tal vez que la función biológica es, exactamente, igual cuando ha intervenido el Juez que cuando solo interviene la voluntad o el amor, y que el mecanismo de la cópula es el mismo aunque no intervenga el convencionalismo social o el prejuicio religioso, no se indignó por el hecho de que su hija tuviera un muchacho, sino porque se le hubiera provocado el aborto, y estaba dispuesto a presentar la denuncia contra los abortadores, a lo que el Dr. Ramírez le replicó que su hija sería, igualmente, castigada, desistiendo entonces el padre de todos sus proyectos; lo que revela la necesidad de eximir a la madre del castigo, toda vez que no pudiendo castigarse el hecho más que con testigos y siendo la madre el único testigo, no existe denuncia posible, mientras caiga sobre ella la sanción. El Dr. Ramírez sostiene que debe existir la protección a las embarazadas y refiere que una Cía. de Teléfonos obliga a todas sus empleadas a firmar un documento abominable, diciendo que si resultan embarazadas sin estar, legítimamente, casadas se les depedirá, irremisiblemente, y eso sucede también, en las Oficinas Públicas, y mientras no se dé una ley estableciendo que toda mujer embarazada debe ser protegida, durante los últimos meses del embarazo y los primeros de la lactancia, la mujer continuará en la necesidad de hacerse abortar, porque se le priva del sustento, precisamente, cuando más lo necesita. Concluye diciendo que, desgraciadamente, la ilustración de los encargados de formular las leyes no llega a ningunos conocimientos científicos y por esto juzga muy difícil que tenga algún resultado práctico el trabajo del Dr. Pardo, porque para eso, se necesitaría cambiar a los abogados y para que éstos cambiaran, se necesitaría cambiar la sociedad; pero de todas maneras lo estima de mucho interés y utilidad.

\*

\* \*

Se concede la palabra al Dr. Landa, quien dice que el tema de

este trabajo es, sumamente, interesante. Si las corporaciones médicas fueran siempre consultadas para introducir en la legislación, las reformas necesarias, los códigos quedarían ajustados a los mejores conocimientos médicos; pero se olvida que existen instituciones, capacitadas para opinar en asuntos médicos y sociológicos, y cuando se ocurre a ellos, no se tienen en consideración sus puntos de vista. El interesante trabajo del Dr. Pardo debe ser enviado a la Universidad Nacional.

\*

\* \*

Hace uso de la palabra el Dr. Gonz. Guzmán diciendo, que el Dr. Pardo ha puesto el dedo sobre una llaga de nuestra cuestión social; afirma que el Dr. Pardo a pesar de que nos muestra su cabeza llena de respetables canas, es más joven que muchos de los que presumen de jovencitos, porque ha tratado siempre asuntos de actualidad y señalando la conveniencia de seguir criterios biológicos y no guiarse por un decálogo de buenas costumbres, con consejos de abuelos y tatarabuelos o por preceptos divinos, y, por lo demás, estima que ese ideal biológico a que el Dr. Pardo se encamina y que parece inaccesible, nos los irán acercando más cada día, las necesidades de la vida. Refiere que en la actualidad hay una Institución que se ocupa de este asunto, el Consejo de Prevención Social, en el que se están haciendo estudios de psiquiatría, aplicados a la criminología, por ejemplo, el estudio clínico del robo, que son una verdadera preciosidad, y de los datos que le son conocidos, se encuentran casos como el robo de la histérica que cuenta su robo a todo el que la escucha, bordando a propósito de él toda una fantasía. En cambio el robo que comete un ebefrénico es, completamente, distinto y las modalidades con que efectúa el robo se van calcando sobre su psicopatología. Igualmente, cada uno de los que verifican un asesinato, lo va calcando según sus condiciones psicopatológicas. Indica que resultaría largo enumerar todos los pormenores relativos y por eso se limita a señalar que ya se está iniciando esa labor en México. Sigue diciendo que por lo demás la conducta de un individuo en el medio social, no viene a ser más que el resultado de su funcionalismo endócrino y nervioso en función del medio, y pudiéramos decir que casi toda la vida instintiva, está relacionada con ese funcionalismo endócrino de los centros nerviosos, el hecho es indiscutible y debemos buscar la explicación de los crímenes dentro de los trastornos neuro-

endócrinos de la vida instintiva. La mayor parte de los que cometen delitos dentro de la esfera social, están ya definidos como individuos que tienen una perturbación o anomalía de su funcionalismo. Los impulsos fisiológicos endocrinianos no son controlados por la corteza y entonces la mayor parte de sus actos son instintivos; el médico mira eso como una psicopatología lamentable y trastornada, y el penalista contempla al sujeto como a un monstruo y lo ve con el ojo del teólogo, o del moralista, pero no con el ojo del médico. Yo creo que el trabajo del Dr. Pardo, constituye un noble impulso para demostrar la necesidad de consultar con el médico a fin de deslindar la responsabilidad de los criminales, de los que debería uno defenderse como de individuos anormales. Concluye diciendo que los Códigos del porvenir, inspirados en esta doctrina, no serán Códigos Penales, sino Códigos de prevención social.

\*

\* \*

Hace uso de la palabra el Dr. Rivero Borrell diciendo que el trabajo que se comenta consta de dos partes, una que sirve para llegar a una conclusión y otra que es la conclusión práctica, con todo lo cual está de acuerdo, pero con una restricción: Sostiene que es indudable que las condiciones biológicas del individuo constituyen un factor para determinar su conducta, pero no está conforme en considerar que, como móvil de la conducta, en todos los actos de la vida no hayan de intervenir más que los factores biológicos, pues ésto está por demostrarse y admite que tal vez, con el progreso de la ciencia, llegue a efectuarse esta demostración poniendo de relieve las perturbaciones físico-químicas del cerebro, pero si se partiera de esta base, desde ahora, nos quedaríamos sin arma alguna contra los criminales hasta esperar poder demostrar por medio de la biología, cuáles eran los trastornos. Cita un ejemplo en apoyo de su opinión diciendo que durante la dictadura Porfiriana el pueblo mexicano, sojuzgado por la opresión, se mantenía en un estado de quietud completa, pero vino la revolución y al faltar la autoridad se produjeron gran número de crímenes, y no se podría suponer que tanta gente había enfermado intempestivamente. Está conforme con que haya tendencias o impulsos que pueden llevar al crimen y que residen en la subconciencia, pero también tiene por innegable que en la conciencia más alta hay otros impulsos que hacen que el individuo la destruye por el temor. Insiste en que vemos confirmada esta idea,

día a día, en diversas circunstancias, por ejemplo: llegó Obregón a México donde por la falta de autoridad se habían desatado los crímenes, en gran número, y dió una ley previniendo que el que cometiera un crimen sería fusilado, y bastó que fusilaran tres o cuatro, exhibiendo sus cuerpos, para que se acabaran los crímenes y robos, y no fué, seguramente, porque con aquel decreto sanaran todos los enfermos, sino porque había otro impulso, el del temor, que los hizo detenerse. El también cree que los médicos deben tomar parte en la elaboración de las leyes y hasta lo estima indispensable, porque hay criminales que son verdaderos enfermos y porque otros que son criminales, incidentalmente, pueden serlo debido a algún trastorno, pero si desde ahora se va a considerar a todos los criminales como enfermos, nos quedamos desarmados, pues siempre resultan necesarios los medios de represión que se ha dado en llamar castigo.

\*

\* \*

Toma la palabra el Dr. Ramírez diciendo, que el argumento del Dr. Rivero Borrell ha sido ya muy esgrimido, pero que no es un argumento digno de tenerse en cuenta; refiere que acabamos de leer que el Chato Bernabé que ya salió de la cárcel, acaba de cometer otro delito. Ese individuo según el cartabón, ameritaba cierta pena, la cumplió y salió de la cárcel a cometer otro delito. Sostiene que hay que estudiar esa patología tan complicada que corresponde a la conducta que es consecuencia del individuo y del medio, y en el caso que refiere el Dr. Rivero y Borrell no cambió el funcionamiento endócrino, pero cambió el medio, y la vida toda es la relación entre el individuo y el medio en que vive, que llega a modificar su funcionamiento, y el Código Penal que considere todas esas circunstancias será indiscutiblemente, superior al actual; pero no se trata tampoco de que queden libres. Refiere que el Ing. Enrique Zepeda salió de la cárcel por un dictamen que sostenía que se encontraba en un estado crepuscular de su conciencia que le impidió darse cuenta de la ilicitud de sus actos, y no obstante que mató, quemándolo vivo, a un hombre, salió libre, y si se le hubiera estudiado, científicamente, no se le habría soltado. Después no fué peligroso porque lo mataron, afortunadamente. El hecho de que se aplique un castigo no es porque sea propiamente, un castigo sino porque el individuo no tiene remedio y se le mata lo mismo que se mata a un perro para que no haga daño. **Fleury**, hace una gran propaganda por la muerte, por economía, sim-

plemente por economía. Añade, como ejemplo, que un señor mató a otro porque lo encontró con su esposa, y un amigo le refería que el Código Penal señala que el exculpante previsto por el Código es la defensa de su honor o el de un tercero, y a propósito de eso dicho amigo se dirigió al Procurador diciéndole que se permitía someterle un grave caso de conciencia que se le presentaba: una mujer cerca de su casa engañaba a su marido, y como el artículo 19 de la ley dice que se puede matar en defensa del honor propio o del de un tercero y como según el criterio del Procurador de Justicia, el adulterio es un ataque inminente, inmotivado y un derecho contra el honor, aquel señor suplicaba al magistrado: "Sírvase Ud. indicarme si conforme al artículo 19 estoy autorizado a matar a los adúlteros cuando los encuentre. Termina evocando una frase célebre de La Rochefoucauld: "Diablo de honor, dónde te han metido".

\*

\* \*

Nuevamente hace uso de la palabra el Dr. Gonz. Guzmán diciendo: que quiere aclarar algunas cosas al Dr. Rivero y Borrell quien nos dice que si habría cambiado el funcionamiento endócrino por un simple fusilamiento como los ordenados por Obregón, pero es que allí lo que determinó la modificación fué sencillamente el instinto de conservación. Claro que nadie le gritaba al Gral. Díaz en sus barbas alguna cosa de las que él castigaba con la muerte, como tampoco nadie se las va a gritar ahora a alguno de nuestros poderosos caudillos, sería una temeridad, y es que el instinto de conservación nos detiene, y no porque se modifique la neuroendocrinología del individuo. Repite que él sostenía que la conducta de un hombre en sociedad es la consecuencia de su psicopatología, pero que no proponía que se dejara libres a los anormales peligrosos, y dice que si un señor asesina a otro no vamos a decir: "Qué chistoso individuo, cómo le cortó la cabeza al otro". Refiere que no hace mucho el "rey del cielo" mató con un clavo al "rey del infierno" en una Comisaría y el comisario no se echó a reír a propósito del asunto y soltó al rey del cielo, porque estaba enfermo y porque el otro también enfermo había consentido en que se le practicara la operación, sino que lo mandó al Manicomio. Dice que en el caso de que un individuo a "medios chiles" de locura mate a otro, hay que encerrarlo para que la suerte no se repita. El rey del cielo le parece que tiene 22 años de edad y si no se toma en cuenta la exculpante de su locura y la del

otro, se le podría condenar a 20 años de reclusión, pudiendo por lo tanto salir a los 42 años y matar, nuevamente, al que se le ocurra. Aclara que donde se integra el alma no es en la corteza cerebral, sino en los núcleos mesocefálicos, y por otra parte, sostiene que las cuestiones mentales son también biológicas: —el hecho dice— de que yo no asesinase teniendo impunidad, por el temor de que me mandaran al infierno y me detenga por eso de matar a 4 ó 5 gentes, y de que no robe, porque lo prohíbe el séptimo mandamiento, etc., es debido, sencillamente, a manifestaciones de la vida instintiva y la moral no es más que el resultado de un fisiologismo neuro-endocrínico.

\*

\* \*

Habla el señor Dr. Torres Torija. Dice que lamenta no haber tenido oportunidad de escuchar el trabajo del señor Dr. Pardo, pues tenía positivo interés en conocerlo, dada la importancia de actualidad del tema. Colocándose en un plano un poquito menos elevado que aquel en que se han puesto los señores Ramírez y González, quiere manifestar que en México, ya se ha hecho algo de lo que el señor Dr. Pardo señala en su trabajo y por cierto con halagadores resultados. Antiguamente se estudiaba solamente el delito y se establecía una sanción tabular, como las que ha señalado el señor Dr. Briosio Vasconcelos. En la actualidad y siguiendo las tendencias modernas, se quiere estudiar, no al delito sino al delincuente y el medio en que este ha vivido, para determinar la influencia de ambos factores en la comisión del delito. Siguiendo esta orientación, el penúltimo Código Penal previene que se hiciera en todos los delincuentes, el examen fisiopatológico y estableció, no penas escalonadas, sino sanciones condicionales, que tenían como base la peligrosidad de los delincuentes. Esta sanción condicional, puede llegar hasta la segregación indefinida. Se creó el Consejo de Prevención Social, el cual tiene médicos que se ocupan del estudio de los delincuentes para el establecimiento de las sanciones. Al formularse el anteproyecto del anterior Código Penal, sí se tomó en cuenta la opinión de los médicos, pues fueron invitadas todas las Corporaciones Científicas, quienes presentaron diversos estudios sobre los diferentes capítulos del anteproyecto; el señor Dr. Eliseo Ramírez, formó parte de una de ellas y el que habla, también. Al formularse el anteproyecto del Código actualmente vigente, no se hizo invitación es-

pecial a las Corporaciones Médicas y tampoco parece que se tomaron en cuenta las objeciones aisladas que se formularon. Respecto de los resultados obtenidos en México por el estudio de los delincuentes, puede citarse la labor hecha por algunos de los médicos del Consejo de Prevención Social: La Srita. Dra. Rodríguez Cabo, presentó un trabajo en el último Congreso Médico Panamericano; el Dr. González Enríquez y muy especialmente el señor Dr. José Gómez Robleda, quien después de algún tiempo de observación y estudio, ha presentado interesantes observaciones y datos estadísticos. El que habla tuvo la satisfacción, precisamente, en este año, de que el señor Dr. Gómez Robleda, sustentara en la cátedra de Medicina Legal, una interesante conferencia sobre las características clínicas, pudiéramos decir, del robo e hizo una clasificación de diferentes tipos clínicos de ladrones, muy interesante. Dicha clasificación es el resultado de su pequeña estadística y de sus observaciones. Lo que se ha hecho con este delito, tan frecuente entre nosotros, podrá seguirse haciendo en otros aspectos de la delincuencia.

Así pues, la intervención del médico en los asuntos penales, existe ya en México, aun cuando no haya tomado el amplio desarrollo que el Sr. Dr. Pardo quiere; su trabajo constituye de todas maneras, una interesante llamada sobre el particular.

El Presidente dice que la importancia de este trabajo está demostrada por las brillantes discusiones que acaban de escucharse y agrega que, dentro de la discusión el Dr. Landa propuso que se hiciera conocer este trabajo a la Universidad y respecto a esto él estima que lo más fácil es hacer una tirada especial para que lo conozcan también los abogados y el Consejo de Previsión Social y por tanto ruega al Tesorero se encargue de esto.

El Dr. Bermúdez estima que algunos de los comentarios son tan importantes como el trabajo mismo y propone por tanto que el sobre-tiro se haga con todo y los comentarios o bien que se haga un sobre-tiro del acta en donde se incluya memoria y comentarios para que se dé a conocer todo junto.

El Dr. Pardo pregunta si se hace en esta forma el sobre-tiro y se le contesta, afirmativamente.

El Dr. Vasconcelos pregunta si se van a tomar en cuenta las sugerencias del trabajo y se le contesta en el mismo sentido.

Habla el Dr. González Guzmán diciendo que ya adivinaba en el rostro del Dr. Torres Torija lo que iba a decir, porque se le adver-

tía un cierto disgusto y lo notaba a él desagradado, medio pálido, muy serio, no se frotaba las manos y no dirigía miradas afectuosas; pero si hubiera llegado un poquito antes habría oído que el Dr. Ramírez ya había hecho referencia a lo que él ha dicho sobre las labores iniciadas respecto a este asunto y su labor en el primer código así como lo que el mismo Dr. González Guzmán refirió sobre el Consejo de Previsión Social, etc.

Toma la palabra el Dr. Pardo para contestar a los comentarios a su trabajo, que él titula humilde, y comienza por felicitar a las personas que tan brillantemente, han discutido el asunto; refiriéndose a los conceptos vertidos por el Dr. Rivero Borrell dice haberle parecido extraño que en el campo judicial, haya tendencia a relegar un factor como el biológico, tan fecundo en consecuencias prácticas y que sólo ha querido llamar la atención sobre ese punto, además si se ha aceptado que la pena no ha de adaptarse al delito sino al delincuente, atendiendo a su peligrosidad para los demás, es decir, si se aceptan estos conceptos determinantes en la concepción de la ley, no se comprende que en su aplicación, se tengan en cuenta ideas como la del libre arbitrio, descartado ya del problema de la responsabilidad criminal y cuya consideración sólo puede dar lugar a contradicciones como la que acaba de señalar, refiriéndose a los artículos relativos y señalar la necesidad de una reforma en la preparación de los señores abogados.

Para finalizar y por la cortesía que ha tenido para sus canas, expresa sus agradecimientos al Sr. Dr. González Guzmán, tanto más sinceros cuanto que el desprecio para las canas se acentúa cada día más, acusando en los que tal desprecio manifiestan, un concepto muy estrecho de la extensión de la vida individual, como factor de acción en el seno de la sociedad. Por lo demás, él ha creído siempre que la juventud no se vive, que la juventud se conquista, paso a paso, a medida que se van dejando los errores del pasado, aceptando los errores del presente y abriendo la mente a los descubrimientos del porvenir y se felicita por estar en la Academia entre compañeros que han evolucionado con la edad y entre jóvenes que como el Dr. González Guzmán, el Dr. Eliseo Ramírez, Briosio Vasconcelos, etc., etc., pasados veinte años, habrán conquistado y podrán manifestar más juventud que la que ahora manifiestan.

---